

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

A folio 147: por cumplido lo ordenado.

Se resuelve derechamente lo pendiente de la presentación de folio 60: al primer y segundo otrosí, respecto de la solicitud de confidencialidad del documento singularizado en el número 32 del primer otrosí, ha lugar a la confidencialidad en los términos indicados en la presentación de folio 147. A sus antecedentes la versión pública que ofrece. Agréguese al expediente.

A folio 152: por cumplido lo ordenado. A sus antecedentes las versiones públicas que ofrece. Agréguese al expediente. Lo anterior, sin perjuicio de que la suma del escrito no coincide con su cuerpo.

A folio 158: por cumplido lo ordenado. Ha lugar a la confidencialidad, solo respecto de: (i) la información referida a la propuesta económica del contrato singularizado en el número 4 del segundo otrosí; y (ii) la información de costos contenida en los contratos singularizados en los números 23 a 26 del segundo otrosí. En consecuencia, se ordena a TV Más SpA acompañar, dentro de cinco días hábiles, nuevas versiones públicas de los documentos cuya información se decreta confidencial, en las cuales se tache solo la información decretada confidencial, todo de conformidad con lo establecido en el Auto Acordado N° 16/2017. Atendido lo resuelto anteriormente, desglósense las versiones públicas que ofrece en la presentación y certifíquese que los folios 153 a 157 quedan inutilizados.

A folio 159: a sus antecedentes.

A folio 160: como se pide, se fija como fecha para la audiencia pública establecida en el número 3) del artículo 31 del Decreto Ley N° 211, el martes 4 de enero de 2022, a las 09:30 horas. La consultante deberá publicar, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia entre el 26 de noviembre de 2021 y el 15 de diciembre de 2021 y deberá dar cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto.

Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución del folio 8 y prorrogado por resolución de folio 39, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Se podrán acompañar nuevos antecedentes solo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 21 de diciembre de 2021.

A folio 162: **a lo principal**, a sus antecedentes. **Al primer otrosí**, como se pide, ofíciase al Comité de Industria de TV Abierta de Chile, cuyo presidente, de conformidad con la presentación de folio 7, es el gerente de asuntos legales de Televisión Nacional de Chile, Hugo Triviño, para que informe sobre lo solicitado en la presentación, dentro de diez días hábiles. Atendida la emergencia sanitaria imperante en el país, envíese el oficio a los correos electrónicos indicados en la presentación. **Al segundo otrosí**, como se pide, ofíciase a la Fiscalía Nacional Económica, para que remita el expediente de investigación Rol N° 2663-21 FNE, dentro de diez días hábiles. Atendida la emergencia sanitaria imperante en el país, envíese el oficio por correo electrónico.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 497-21.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Ricardo Paredes Molina, Presidente(S), Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



020A23AA-DF92-43B4-BBA1-E5F23EC3F117

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.